ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 001 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1129 DEL 08 DE MARZO DEL 2023 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y BAJIO CONSULTORES GROUP S.A.S

CONTRATO NÚMERO	1129 del 08 de Marzo de 2023
CONTRATISTA	BAJIO CONSULTORES GROUP S.A.S
IDENTIFICACIÓN	NIT 901.391.306-3
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA EL FORTALECIMIENTO TECNICO A COMUNIDADES ORGANIZADAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ACUEDUCTO EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA.
VALOR INICIAL	CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M. C/TE. ($57,150,000.00).
VALOR ADICIONAL	CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS. M. C/TE. ($4.656.666.67).
VALOR TOTAL	SESENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOSM.C ($61.806.666.67).
PLAZO INICIAL	NUEVE (9) MESES
PLAZO ADICIONAL	VEINTIDOS (22) DIAS
PLAZO TOTAL	NUEVE (9) MESES Y VEINTIDOS (22) DIAS

Entre los suscritos a saber **MARCELA RODRIGUEZ CAMACHO**, identificado(a) con Cédula de ciudadanía N° 60.379.274, en su calidad de DIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION, nombrado mediante Decreto N.039 del 11-feb-2022, cargo para el cual tomó posesión según consta en Acta N° 14 de 15-feb-2022, en uso de las facultades contenidas en el Decreto 002 del 11 de Enero del 2023, actuando en nombre y representación del MUNICIPIO DE CUCUTA, con NIT 890501434-2, quien para los efectos del presente instrumento se denominara **EL CONTRATANTE** y de otra parte **BAJIO CONSULTORES GROUP S.A.S,** identificada con **NIT. 901.391.306-3** representada legalmente por **AGUDELO HIDALGO GUSTAVO ADOLFO,** mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 1,121,888,705 y quien en Ío sucesivo se denominará **LA CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **ADICIÓN EN VALOR Y PRÓRROGA EN PLAZO DE EJECUCIÓN AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 1129 DEL 08 DE MARZO DEL 2023**, previas a las siguientes consideraciones**:**

PRIMERO. - El Municipio de Cúcuta suscribió un **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 1129 DEL 08 DE MARZO DEL 2023**, cuyo objeto corresponde a "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA EL FORTALECIMIENTO TECNICO A COMUNIDADES ORGANIZADAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ACUEDUCTO EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA.**" De conformidad con la propuesta presentada la cual hace parte integral del Contrato.

SEGUNDA. – Que, el PLAZO INICIAL de ejecución del contrato es de **NUEVE (9) MESES** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y de la suscripción del acta de inicio, la cual se celebró entre las partes el 09 de marzo del 2023, por consiguiente, el plazo de ejecución finaliza el 08 de Diciembre del 2023.

TERCERA. – Que, el valor inicial del contrato, se pactó por la suma de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M. C/TE. ($57,150,000.00).**

CUARTA. – Que, mediante oficio de fecha 20 de Octubre del 2023**,** el señor (a) **INDIRA OJEDA** en calidad de supervisor (a) del **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 1129 DEL 08 DE MARZO DEL 2023** manifestó la necesidad de Adicionar en valor y Prorrogar en plazo de ejecución el contrato.

QUINTA. – Que, existen recursos económicos para darle viabilidad al requerimiento con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal **N° 005710 del 01 de Noviembre de 2023,** expedido por el Subsecretario del Área de Gestión Financiera de la Secretaria de Hacienda Municipal.

SEXTA. – Que, Actualmente el contrato se encuentra vigente y la presente adición no supera en cincuenta (50%) por ciento del valor inicial del contrato expresado en SMMLV, en concordancia con el Art. 40 de la ley 80 de 1993.

SEPTIMA. – La presente adición y prorroga cumplen con los requisitos previos en materia de contratación estatal.

Con fundamento en Ío expuesto las partes acuerdan:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA – VALOR: ADICIONAR a la CLAUSULA TERCERA del contrato No. 1129 del 08 de Marzo de 2023 la suma de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS. M. C/TE. ($4.656.666.67) para un valor total del contrato de SESENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOSM.C ($61.806.666.67).

CLÁUSULA SEGUNDA – PLAZO DE EJECUCIÓN: PRÓRROGAR **VEINTIDOS (22) DIAS** al plazo de ejecución estipulado en la CLÁUSULA QUINTA del contrato de prestación de servicios No. 1129 del 08 de Marzo de 2023 contados a partir de 09 de Diciembre del 2023 hasta 30 de diciembre del 2023.

CLÁUSULA TERCERA – FORMA DE PAGO: El valor de la presente adición se cancelará de la siguiente manera: **UN (01)** Pago equivalente a 22 días por valor de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS. M. C/TE. ($4.656.666.67)** y cumpliendo los requisitos de la cláusula tercera del contrato inicial.

CLÁUSULA CUARTA – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: La presente Adición será con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal **005710** del 01 de Noviembre de 2023, rubro 2.1.2.3.2.02.02.009.40 **"Servicios para la comunidad, sociales y personales ",** expedido por el Subsecretario del Área de Gestión Financiera de la Secretaria de Hacienda Municipal.

CLÁUSULA QUINTA – AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA: el (la) CONTRATISTA se obliga a ampliar las garantías que ampara la presente adición en valor y tiempo en los términos del presente documento y según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015 a la norma que la modifique o sustituya, documentos que deberán cargado a la plataforma del Secop II según normatividad vigente, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento.

CLÁUSULA SEXTA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este documento se entiende perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución, requiere la expedición de un nueve Registro presupuestal por parte del Subsecretario del Área de Financiera y aprobación de ampliación de garantía solicitada.

CLÁUSULA SEPTIMA – INMODIFICABILIDAD Y VIGENCIA: Las demás clausulas, permanecerán vigentes, sin sufrir variación alguna. Para constancia de firma en San José de Cúcuta. 16/11/2023

BAJIO CONSULTORES GROUP S.A.S
R/L AGUDELO HIDALGO GUSTAVO ADOLFO
Contratista

MARCELA RODRIGUEZ CAMACHO
DIRECTORA DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION MUNICIPAL
Firma No.14112023-17

Proyectó: Maria Jose Ruiz B- Asesor Jurídico Externo Maria Jose Ruiz B.

Revisó: Kelly Daniela Suarez- Asesor Jurídico Externo